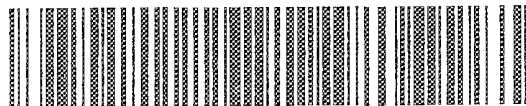




Factura: 001-002-000010662

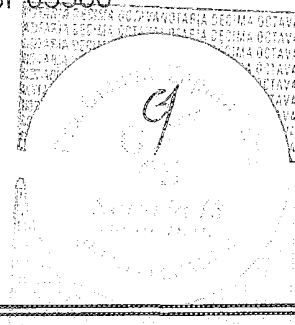


20151701018P03560

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20151701018P03560					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JARAMILLO ESCOBAR BERNIS SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704599461	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MALDONADO JARAMILLO BERNIS NATALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723004220	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		5000.00					

9

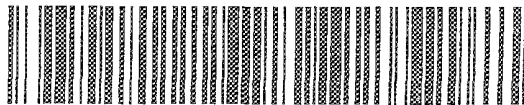
b.

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000010663



20151701018001406

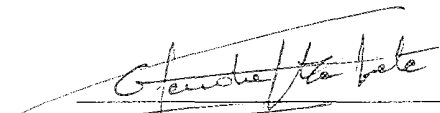
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701018001406

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. GLENDA ZAPATA SILVA NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
JARAMILLO ESCOBAR BERNIS SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704599461
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BERNIS SUSANA JARAMILLO ESCOBAR
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1704599461

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

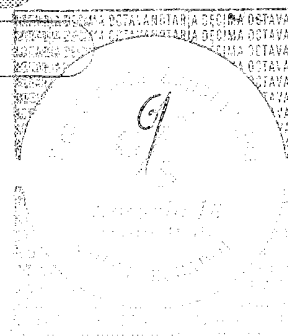
NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

001

2015	17	01	18	P03560 ✓
------	----	----	----	----------



CONTRATO:

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

DENOMINACION:

ECUADOR GARDEN ACCOMMODATION TRAVEL & TOURS,

ATTGARDEN S.A.

OTORGANTES:

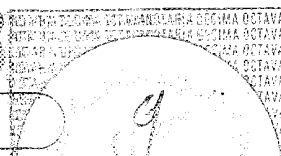
<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULAS</u>	<u>CALIDAD</u>
JARAMILLO ESCOBAR BERNIS SUSANA	CC.170459946-1	ACCIONISTA
MALDONADO JARAMILLO BERNIS NATALI	CC.172300422-0	ACCIONISTA

CUANTIA: USD \$5.000,00 ✓

DI 3 COPIAS **WGP**

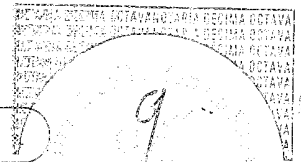
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **SEIS (06) de OCTUBRE del DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: señora **BERNIS SUSANA JARAMILLO ESCOBAR**, casada, por sus propios derechos; y la señorita **BENIS NATALI MALDONADO JARAMILLO**, soltera, por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan

1 sus documentos de identidad; bien instruidas por mí la
2 Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
3 proceden libre y voluntariamente de conformidad con la
4 minuta que me presentan para que la eleve a instrumento
5 público, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑORA**
6 **NOTARIA:** En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase
7 insertar una de la cual conste el Contrato de Constitución de la
8 Compañía Anónima cuya denominación es ECUADOR
9 GARDEN ACCOMMODATION TRAVEL & TOURS,
10 ATTGARDEN SOCIEDAD ANONIMA, que otorga la señora
11 BERNIS SUSANA JARAMILLO ESCOBAR y la señorita
12 BERNIS NATALI MALDONADO JARAMILLO, comparecen por
13 su propios y personales derechos. Los otorgantes son de
14 estado civil casada con el señor Byron German Maldonado
15 Coello y soltera en su orden; ambas de nacionalidad
16 ecuatoriana, mayores de edad, ejecutiva e ingeniera industrial
17 respectivamente, domiciliadas en esta ciudad de Quito Distrito
18 Metropolitano, República del Ecuador. Los comparecientes son
19 hábiles en derecho para contratar y obligarse, manifiestan su
20 voluntad de fundar una compañía anónima, que se registrá por
21 los siguientes Estatutos Sociales. **TITULO PRIMERO.-**
22 **DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD,**
23 **DOMICILIO, DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
24 **PRIMERO.-** La Denominación de la compañía será ECUADOR
25 GARDEN ACCOMMODATION TRAVEL & TOURS,
26 ATTGARDEN SOCIEDAD ANONIMA, debiendo realizar todos
27 los actos de comercio bajo esta denominación.- **ARTICULO**
28 **SEGUNDO.-** El Objeto de la sociedad que se constituye es ser



1 una agencia operadora turística, estando facultada para
2 realizar las siguientes actividades turísticas: Proyección,
3 organización, operación y venta de todos los servicios
4 turísticos, nacionales e internacionales; Venta, nacional e
5 internacional, de todos los servicios turísticos a ser prestados
6 dentro y fuera del Ecuador, ya sea directamente o a través de
7 las agencias de viajes; Venta directa dentro y fuera del territorio
8 ecuatoriano de pasajes aéreos nacionales e internacionales,
9 así como de cualquier otro tipo de servicios de transporte
10 marítimo o terrestre o aéreo; Reserva, adquisición y venta de
11 boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos,
12 monumentos y áreas naturales protegidas dentro y fuera del
13 país; Alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del
14 turismo deportivo; Flete de aviones, barcos, autobuses, trenes
15 especiales y otros medios de transporte, para la realización de
16 servicios turísticos propios de su actividad; y, Prestación de
17 cualquier otro servicio turístico que complementa los
18 enumerados anteriormente como la prestación de servicios de
19 hospedaje y alojamiento; de comidas y bebidas; de deportes,
20 recreación, distracciones y espectáculos turísticos; diversión y
21 esparcimiento; y de todos aquellos que sean similares, afines o
22 complementarios a la actividad y servicios señalados y que
23 promuevan y desarrollen el turismo receptivo nacional e
24 internacional. Para el desarrollo de su objeto social podrá
25 promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o
26 negocios directamente relacionados para la realización de su
27 objeto social. Podrá propiciar como intermediaria contratos de
28 ^Gcompraventa, enajenación, alquiler, anticresis, corretaje,

1 administración y representación, como medios necesarios para
2 cumplir con su objeto social. Podrá representar a personas
3 naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores,
4 marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias,
5 en cumplimiento de su objeto social.- Dar servicios de
6 representación de personas naturales o jurídicas, dentro de la
7 República del Ecuador o en el exterior, en todo lo relacionado
8 al cumplimiento de su objeto social, actuando como agente,
9 representante, mandataria o comisionista de otras empresas
10 nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo
11 podrá asociarse con personas naturales o empresas de este
12 tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos
13 determinados o para el cumplimiento del objeto social en
14 general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro
15 tipo de acuerdo permitido por la Ley, organizar ferias,
16 exposiciones, seminarios, congresos, convenciones y demás
17 eventos de promoción y capacitación turística incluidos eventos
18 artísticos y culturales.- Podrá adquirir, tener y poseer acciones
19 para sí y con recursos propios, participaciones o derechos de
20 compañías existentes o promover la constitución de nuevas
21 compañías privadas o participar con compañías del Estado,
22 conformando compañías de economía mixta o de cualquier otra
23 naturaleza, ya participando como parte en el contrato
24 constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una
25 compañía distinta conforme lo disponga la Ley; aceptar y
26 ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o
27 extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar
28  toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones



1 permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social
2 y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- Podrá
3 como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas
4 nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir
5 toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias,
6 solicitar garantías bancarias; podrá participar en toda clase de
7 licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con
8 compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con
9 compañías existentes o que fueren a constituirse.- Podrá así
10 mismo brindar asesoría profesional para todos los bienes y
11 servicios que ofrece o llegare a ofrecer, planificación
12 estratégica, procesos y su automatización, para cumplir con su
13 objeto social, pero sin prestar servicios del sistema financiero.-
14 Podrá comprar, arrendar o vender bienes inmuebles, importar
15 equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la
16 infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento
17 de su objeto social; la administración de instalaciones,
18 complejos y centros turísticos o convencionales; compraventa
19 de toda clase de mercaderías y productos destinados a la
20 actividad turística; y en general, celebrar y ejecutar todo tipo
21 de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra
22 naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana.- No podrá
23 la compañía dedicarse al arrendamiento mercantil, ni podrá
24 prestar servicios complementarios previstos en el Mandato
25 Constituyente Número Ocho. **ARTICULO TERCERO.-** La
26 sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
27 principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo
28 *G* establecer sucursales y agencias dentro de la República o

1 fuera de ella, cuando así lo resolviera la Junta General.-
2 **ARTICULO CUARTO.-** La duración de la compañía es de
3 CIEN AÑOS, contados a partir de la fecha en que quede
4 legalmente constituida por la inscripción de la Escritura Pública
5 en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse
6 anticipadamente, cuando así lo resolviera la Junta General de
7 Accionistas.- **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL,**
8 **ACCIONES, EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTICULO**
9 **QUINTO.-** El Capital de la Compañía es de CINCO MIL
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
11 (US.\$5.000,00) dividido en CINCUENTA (50) acciones
12 ordinarias y nominativas de CIEN DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 100.00) cada una,
14 íntegramente suscrito y pagado en numerario de la siguiente
15 manera: -----

16	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
17		SUSCRITO	PAGADO	
18	SRA. BERNIS SUSANA			
19	JARAMILLO ESCOBAR	4.000,00	4.000,00	40
20	ING. BERNIS NATALI			
21	MALDONADO JARAMILLO	1.000,00	1.000,00	10
22	TOTALES	USD. \$5.000,00	USD. \$5.000,00	50

23 **ARTICULO SEXTO.-** Las Acciones estarán numeradas del cero
24 cero cero cero cero uno (0001) al cero cero cincuenta (0050)
25 inclusive y los correspondientes títulos, contendrán los datos
26 exigidos por la Ley de Compañías y las firmas del Presidente y
27 del Gerente General; hasta tanto, la Compañía emitirá
28 6/ Certificados Provisionales Negociables, de conformidad con la

NOTARÍA 18

Carlón Cúto

Dra. Glenda Zapata Silva

6

1 Ley.- **ARTICULO SEPTIMO.-** El Capital Social podrá
2 aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con sujeción
3 a la Ley y a lo previsto en estos Estatutos, por resolución
4 válidamente adoptada por la Junta General de Accionistas y
5 con aprobación de la Superintendencia de Compañías.-
6 **ARTICULO OCTAVO.-** Los Accionistas tendrán derecho
7 preferente para suscribir los Aumentos de Capital, en
8 proporción al número de sus Acciones inscritas en el Libro de
9 Acciones y Accionistas de la compañía que no estuvieren en
10 mora en el pago de su valor.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
11 Acciones son transmisibles por herencia o acto entre vivos. Sin
12 embargo, toda transferencia de dominio de acciones deberá
13 inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la
14 Compañía, para que surtan los efectos legales; y, si una misma
15 acción tuviera varios copropietarios, deberán nombrar un
16 representante para que los represente, sin perjuicio de su
17 responsabilidad solidaria frente a la compañía, por las
18 obligaciones emanadas de su calidad de accionistas.-
19 **ARTICULO DECIMO.-** El Ejercicio Económico de la compañía
20 se contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de
21 Diciembre.- **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO,**
22 **ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.-**
23 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Para el gobierno, gestión
24 social y fiscalización, la compañía actuará a través de: A) Junta
25 General de Accionistas; B) Presidente; D) Gerente General; F)
26 Comisarios; G) Cualquier otro funcionario que designe la Junta
27 General.- **SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL.-**
28 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General formada

1 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
2 Órgano Supremo de la compañía, en consecuencia, podrá
3 conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las
4 decisiones que juzgaré convenientes para la sociedad, siendo
5 sus decisiones obligatorias para todos los accionistas, salvo el
6 derecho de impugnación en los casos y formas determinados
7 por la Ley.- Igualmente le corresponderá interpretar los
8 presentes Estatutos, conforme a la Ley de la materia y regular
9 asuntos no previstos en ellos, que no impliquen reformas del
10 Contrato Social.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La Junta
11 General se entenderá integrada válidamente, cuando
12 concurren en primera convocatoria por lo menos el cincuenta
13 por ciento (50%) del capital pagado. Si por cualquier razón no
14 se integrará la Junta General en primera convocatoria, se hará
15 una segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso, el
16 número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en
17 la referida convocatoria.- Las resoluciones de la Junta General
18 se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
19 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las normas
21 del Estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales,
22 se entenderán siempre referidas al capital pagado concurrente
23 a las reuniones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Para que la
24 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
25 válidamente el aumento o disminución del Capital, la
26 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
27 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
28⁶⁷ liquidación, la convalidación y, en general, cualquier

NOTARÍA 18

Cañón Cidre

Dra. Glenda Zapata Silva

1 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en
2 primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda
3 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del
4 capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no
5 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
6 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
7 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
8 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
9 convocada se constituirá con el número de accionistas
10 presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados
11 en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en
12 la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
13 La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año,
14 dentro del primer trimestre posterior a la finalización del
15 ejercicio económico y, extraordinariamente, en cualquier tiempo
16 cuando fuere convocada.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las
17 convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente
18 y/o por el Gerente General, indistintamente, por propia iniciativa
19 o a petición del accionista o accionistas que representen por lo
20 menos el veinticinco por ciento del Capital Social, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, por lo
22 menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión,
23 con indicación del lugar, día, hora y asuntos a ser tratados en
24 la misma.- Los Comisarios serán especial e individualmente
25 convocados mediante nota escrita, además de la mención que
26 constará en la convocatoria por la prensa a los accionistas.-
27 Serán razones suficientes para convocar a la Junta General
28 67 Extraordinaria, todas aquellas que aconsejen las necesidades

1 de tomar medidas o resoluciones para el control y el mejor
2 desenvolvimiento de las actividades de la compañía y en los
3 demás casos determinados por la Ley.- Los accionistas podrán
4 concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una
5 simple carta poder dirigida al Gerente General y con carácter
6 especial, para cada reunión, o mediante Poder Notarial
7 otorgado conforme a las Leyes Generales.- **ARTICULO**
8 **DECIMO SEPTIMO.**- Si dentro el plazo que fija la Ley de
9 Compañías, la Junta General no hubiere conocido el balance
10 anual o deliberado sobre la distribución de utilidades
11 oportunamente, el o los accionistas que represente el veinte y
12 cinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir del
13 Presidente y/o Gerente General de la compañía o del
14 Comisario que convoquen a Junta General para dicho objeto y,
15 si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince
16 días, el o los accionistas que represente el veinte y cinco por
17 ciento (25%) del capital social podrá igualmente pedir a la
18 Superintendencia de Compañías que convoque a la Junta
19 General, acreditando ante ella su calidad de accionista.-
20 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- No obstante lo dispuesto en
21 los artículos precedentes de estos Estatutos, de conformidad
22 con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
23 Compañías, la Junta General se entenderá convocada y
24 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
25 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
26 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
27 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo
28  sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de

NOTARÍA 18

Cañón Quillo

Dra. Glenda Zapata Silva

6

1 la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
2 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
3 considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO**
4 **NOVENO.**- El aumento de capital por elevación del valor de las
5 acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas
6 si se realizan nuevas aportaciones en numerario o en especie;
7 igual unanimidad se requerirá si el aumento se hace por
8 capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se
9 hicieren por capitalización de reservas o por compensación de
10 créditos, se acordarán por mayoría de votos.- **ARTICULO**
11 **VIGESIMO.**- Las acciones con derecho a voto lo tendrán en
12 proporción a su valor pagado.- Salvo casos en que la Ley o
13 estos Estatutos exijan porcentajes más altos, las resoluciones o
14 designaciones se efectuarán válidamente por simple mayoría
15 de votos de los presentes a las Juntas.- Los votos en blanco y
16 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; no habrán
17 votos dirimientes y, en caso de empate, no se considerará
18 aprobada la proposición, pudiendo tomarse nueva votación o
19 diferirse el asunto para una nueva Junta, según se acordaré.-
20 Exceptuando el caso previsto en el artículo Décimo Octavo de
21 los presentes Estatutos, las resoluciones adoptadas sobre
22 asuntos no expresados en las convocatorias, serán nulos.-
23 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- La Junta General estará
24 presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste,
25 por cualquier accionista designado por la Junta General. Como
26 Secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta
27 de éste, se designará un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**
28 **VIGESIMO SEGUNDO.**- Corresponde a la Junta General: A)

1 Conocer el estado de los negocios de la Compañía, mediante
2 las cuentas, balances, memorias o informes que presentarán el
3 Presidente, el Gerente General, los Comisarios u otros
4 funcionarios y resolver lo que juzgue pertinente. No podrán
5 aprobarse balances ni las cuentas, si no hubiesen sido
6 precedidas por el informe de los Comisarios; B) Resolver
7 acerca de la distribución de utilidades, reservas o beneficios
8 sociales; C) Acordar el cambio de denominación,
9 modificaciones al capital, prórroga o disminución del plazo de
10 duración de la Compañía, cambio del valor de las acciones,
11 emisión de acciones preferidas, partes beneficiarias u
12 obligaciones sociales y cualquier otra modificación al contrato
13 social; D) Resolver acerca de la amortización de las acciones, o
14 sobre la fusión, transformación o disolución y liquidación de la
15 Compañía, debiendo establecer el procedimiento y designar
16 liquidador en este último supuesto; E) Designar y remover al
17 Gerente General y al Presidente de la compañía; F) Establecer
18 la política general de la Compañía; G) Autorizar al Presidente
19 y/o al Gerente General para cualquier acto o contrato que
20 implique un cambio de la política de la Compañía, dentro del
21 objeto social; H) Aprobar los reglamentos administrativos
22 internos de la Compañía, incluyendo a su propio reglamento; I)
23 Cumplir y hacer cumplir las Leyes, los presentes Estatutos, los
24 Reglamentos y sus propios acuerdos o resoluciones; J)
25 Disponer el establecimiento o la supresión de sucursales o
26 agencias de la Compañía donde lo creyere conveniente, con la
27 obligación de informar lo resuelto a la próxima Junta General
28 ⁶/ de Accionistas; K) Aprobar el presupuesto anual y el plan

NOTARÍA 18

Carlotón Quiño

Dra. Glenda Zapata Silva



1 general de actividades de la compañía, en base a los proyectos
2 y cronogramas que deberá presentarle el Gerente General; L)
3 Someter anualmente a consideración de la Junta General la
4 propuesta de distribución de utilidades; M) Conceder licencias
5 de hasta treinta días, prorrogables por igual período, al
6 Presidente y al Gerente General, con justa causa, debiendo
7 proveer a su reemplazo en caso necesario; N) Autorizar al
8 Gerente General y/o Presidente para la adquisición,
9 enajenación, gravamen o limitación de dominio de bienes
10 inmuebles de la compañía; O) Fijar las remuneraciones o
11 compensaciones del Presidente, Gerente General, comisarios y
12 demás funcionarios de la compañía; P) Designar las entidades
13 depositarias que consideren apropiadas de los fondos de la
14 compañía, así como los funcionarios o personas autorizadas
15 para el manejo, extracción y operación de sus cuentas con las
16 entidades bancarias; Q) Autorizar al Gerente General para
17 otorgar Poderes Generales; R) Conocer y resolver cualquier
18 otro asunto que por Ley o estos Estatutos le corresponda, o
19 que no se halle expresamente encomendado a otro organismo
20 o funcionario.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- De cada
21 Junta General se formará un expediente que contendrá: a) Los
22 documentos que justifiquen haberse realizado la convocatoria a
23 los accionistas y a los comisarios en la forma legal; b) La
24 nómina de los asistentes, con la indicación del número y valor
25 pagado de las acciones que representen y los votos que les
26 correspondan; c) Los poderes o cartas poder presentados para
27 actuar por representación; d) Los documentos que se hayan
28 ^{G/} conocido en la reunión; y, e) Copia del Acta de la Junta, que

1 contendrá los requisitos reglamentarios requeridos y deberá
2 estar debidamente suscrita.- En el caso de Juntas Generales
3 Extraordinarias Universales, se observará lo dispuesto en la
4 Ley y en el artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos.

5 **SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**
6 **VIGESIMO CUARTO.-** El Presidente de la compañía, que
7 preside la Junta General de accionistas, durará en sus
8 funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente, y debiendo permanecer en su cargo hasta ser
10 legal y legítimamente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**
11 **QUINTO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: A)
12 Convocar a Junta General de Accionistas, de conformidad con
13 la Ley y los presentes Estatutos; B) Presidir las Juntas
14 Generales; C) Reemplazar al Gerente General de la compañía,
15 en caso de ausencia, sea cual fuera la causa; D) Suscribir con
16 el Gerente General los Certificados Provisionales y los Títulos
17 Definitivos de las Acciones; E) Supervigilar el desenvolvimiento
18 de las actividades sociales de la compañía y pedir la
19 fiscalización de la contabilidad o de los negocios, cuando lo
20 estime necesario; F) Legalizar con su firma y con la del
21 respectivo Secretario, las Actas de las Juntas Generales de
22 Accionistas; G) Las demás establecidas en la Ley, en los
23 presentes Estatutos, en los Reglamentos y en las Resoluciones
24 de la Junta General de accionistas.- **SECCION TERCERA.-**
25 **DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**
26 El Gerente General será designado por la Junta General,
27 durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido
28 ^{6/} indefinidamente o removido libremente y en cualquier tiempo

NOTARÍA 18

Canón Quinto

Dra. Glenda Zapata Silva

1 por la Junta General de Accionistas, de conformidad con este
2 estatuto. Debe permanecer en su cargo hasta ser legal y
3 legítimamente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**
4 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General:
5 A) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
6 compañía; B) Realizar actos de administración en los negocios
7 propios de la compañía, con sujeción a la Ley, a los presentes
8 Estatutos, a los Reglamentos y Decisiones de la Junta General
9 de Accionistas; C) Contratar por cuenta de la Compañía con
10 terceras personas; D) Reemplazar al Presidente de la
11 compañía, en caso de ausencia, sea cual fuera la causa; E)
12 Actuar de Secretario en las Juntas Generales, legalizando con
13 su firma y la del Presidente, las Actas respectivas; F)
14 Supervigilar la contabilidad y mantener bajo su responsabilidad
15 los Libros, documentos y archivos de la compañía; G) Elaborar
16 el programa general de actividades de la compañía, la política y
17 procedimientos de la misma, especialmente en los casos
18 financiero, de seguros, laboral, de seguridad industrial,
19 contable, de relaciones públicas, de control de actividades,
20 etcétera y el proyecto de presupuesto anual, debiendo
21 someterlos a consideración de la Junta General; H) Informar a
22 la Junta General, por lo menos cada año, acerca del
23 desenvolvimiento de los negocios sociales de la compañía,
24 acompañando el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y
25 ganancias, el inventario de bienes y valores y más anexos; I)
26 Suscribir con el Presidente los Certificados Provisionales y los
27 Títulos Definitivos de las Acciones; J) Dar cumplimiento
28 oportuno a las obligaciones impuestas por el artículo

1 trescientos cinco de la Ley de Compañías, el Código de
2 Comercio u otras aplicables, particularmente las tributarias,
3 laborales y del Seguro Social; K) Abstenerse de realizar
4 operaciones ajenas o perjudiciales al Objeto o negocios
5 sociales, o prohibidos por las Leyes, Reglamentos o Decisiones
6 de la Junta General; L) Ejercer, en general, las facultades
7 necesarias para el buen manejo de los negocios sociales, con
8 las atribuciones y deberes determinados en las Leyes para los
9 Administradores.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Las
10 limitaciones representativas del Gerente General y Presidente
11 serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero le
12 acarrearán a éstos o al administrador que realice estos actos
13 responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía por los
14 daños y perjuicios que su abuso o extralimitación de funciones
15 ocasionaré, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.-
16 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA**
17 **REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**
18 **DE LA COMPAÑIA.-** La representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la sociedad la tendrá el Gerente General de la
20 Sociedad. **SECCION CUARTA.- DE LOS COMISARIOS.-**
21 **ARTICULO TRIGESIMO.-** Habrá un Comisario Principal y un
22 Comisario Suplente, que pueden ser o no ser accionistas de la
23 compañía y durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser
24 indefinidamente reelegidos.- El Comisario Suplente actuará
25 como Comisario Principal en cualquier caso de ausencia de
26 éste, con todas las atribuciones a que se refiere el artículo
27 siguiente.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Las
28  atribuciones, deberes, prohibiciones y responsabilidades de los

NOTARÍA 18

Cañón Quiró

Dra. Glenda Zapata Silva

1 Comisarios son los establecidos por la Ley y por lo que
2 determine la Junta General.- **TITULO CUARTO.-**
3 **DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TRIGESIMO**
4 **SEGUNDO.-** Las resoluciones, acuerdos o decisiones de la
5 Junta General podrán ejecutarse aún antes de la aprobación de
6 las Actas, excepto cuando se disponga expresamente lo
7 contrario.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** El Presidente
8 y el Gerente General deberán: A) Inscribir sus nombramientos,
9 con la razón de aceptación del cargo, dentro de los treinta días
10 siguientes al de su designación; B) Observar las regulaciones,
11 instructivos o reglamentos que se dictaren y remitir
12 oportunamente a la Superintendencia de Compañías las copias
13 de los balances, memorias, informes, etcétera y, a otras
14 dependencias públicas, los datos o documentos reportables por
15 disposición de la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** La
16 integración, mantenimiento o reintegro del Fondo de Reserva
17 legal, la formación de Reservas Especiales, la distribución de
18 utilidades a los accionistas y a los empleados, se regirán por lo
19 establecido en las Leyes y se verificarán de conformidad a lo
20 que resolviera en cada caso la Junta General. El reparto de los
21 beneficios a los accionistas se hará en proporción al valor
22 pagado de sus respectivas acciones.- **ARTICULO TRIGESIMO**
23 **QUINTO.-** Los Accionistas gozan de los demás derechos
24 establecidos en su favor en las Leyes, a cuyas disposiciones se
25 remitirán para ejercitarlos.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-**
26 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
27 Tanto la disolución y liquidación de la Compañía se someterá al
28 *G* articulado establecido en la Sección XII de la Ley de

1 Compañías. Acordada por cualquier motivo la disolución de la
2 compañía, se procederá a la liquidación de la misma, actuando
3 como liquidador la persona que se encuentre haciendo las
4 veces de Gerente General. La Junta General de Accionistas
5 podrá también nombrar un liquidador suplente. **ARTICULO**
6 **TRIGESIMO SEPTIMO.-** En todo lo que no estuviere
7 expresamente señalado en estos Estatutos se estará a lo
8 dispuesto en la Ley de Compañías y los Reglamentos emitidos,
9 así como en las leyes conexas. **ARTICULO TRIGESIMO**
10 **OCTAVO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas
11 de la compañía, declaran bajo juramento que su aporte en
12 numerario, lo realizarán y depositarán de manera inmediata
13 con la apertura de la respectiva cuenta en una institución
14 bancaria, a nombre de la compañía en uno de los bancos de la
15 ciudad de Quito, conforme a lo establecido en los artículos
16 ciento cuarenta y siete y ciento cincuenta de la Ley de
17 compañías y asimismo declaran bajo juramento que se
18 encuentran de acuerdo con lo estipulado en los presentes
19 estatutos y de su validez de todo el contenido de la presente
20 escritura. Los accionistas de la compañía nombran por
21 unanimidad a la señorita BERNIS NATALI MALDONADO
22 JARAMILLO, como Presidente de la compañía y a la señora
23 BERNIS SUSANA JARAMILLO ESCOBAR, como Gerente
24 General de la Compañía y lo autorizan para que realice los
25 trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la
26 escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el
27 Registro Mercantil correspondiente y todos los trámites
28  pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.- **TITULO**

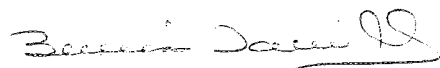
NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 **QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:**
2 Expresamente los accionistas de la compañía declaran y
3 acuerdan que se encuentran conformes con el texto de los
4 estatutos que regirán a la compañía los que han sido
5 elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los
6 accionistas.- **PRIMERA.-** Los comparecientes autorizan al
7 Doctor Áyax Suárez Murillo, Abogado en el libre ejercicio de la
8 profesión, con matrícula tres mil seiscientos cincuenta y siete
9 del Colegio de Abogados de Quito, de conformidad con lo
10 establecido para el efecto en el Artículo ciento cuarenta y uno
11 de la Ley de Compañías, y el Artículo cincuenta de la Ley de
12 Federación de Abogados, para que realice todo trámite
13 conducente a la legal aprobación de la constitución de la
14 compañía "ECUADOR GARDEN ACCOMMODATION TRAVEL
15 & TOURS, ATTGARDEN SOCIEDAD ANONIMA", y su
16 establecimiento legal, hasta su inscripción en el Registro
17 Mercantil correspondiente.- **SEGUNDA: DOCUMENTOS**
18 **HABILITANTES:** Se acompañan a la presente minuta como
19 documento habilitante la reserva de denominación.- Usted,
20 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
21 estilo, necesarias para la plena validez y eficacia del presente
22 instrumento.- **Firmado)** Doctor Áyax Suárez Murillo, Abogado
23 con matrícula profesional número tres mil seiscientos cincuenta y
24 siete del Colegio de Abogados de Pichincha." **HASTA AQUI LA**
25 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con
26 todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura
27 pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y
28 leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria, se

1 ratifican en todas y cada una sus partes y para constancia firman
2 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
3
4
5

6 

7 SRA. BERNIS SUSANA JARAMILLO ESCOBAR

8 C.C. 1704599461

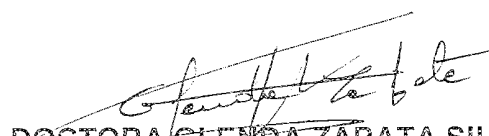
9 C.V. 008 - 0203
10
11

12 

13 SRTA. BERNIS NATALI MALDONADO JARAMILLO

14 C.C. 1723004220

15 C.V. 009 - 0123
16
17

18 
19
20 DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

21 NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
22 
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0203
NÚMERO DE CERTIFICADO:
JARAMILLO ESCOBAR BERNIS SUSANA

1704599461
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PUEMBO
PARROQUIA

0
0
ZONA

[Firma]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CEDULA CIUDADANIA **170459946-1**

JARAMILLO ESCOBAR BERNIS SUSANA
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
24 ENERO 1968
009- 0352 02304 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968

[Firma]

[Firma]

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufró en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]

ECUATORIANA***** V433304242

CASADO BYRON G MALDONADO COELLO

SUPERIOR CONTADOR

EDISON OSWALDO JARAMILLO
JULIA ELENA ESCOBAR
QUITO 06/03/2006
06/03/2018

REN 1818035

[Firma]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el
numeral 5to. del Artículo 13 de la Ley Notarial
dey fe que la fotocopia del documento que
antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a

06 OCT 2015

[Firma]
Dña. Gisela Zapata Silva
Notaria 18
Quito, D.O.

NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **172300422-0**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MALDONADO JARAMILLO
BERNIS NATALI**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1991-03-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

Ing. Natali Maldonado J.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009
009 - 0123
NÚMERO DE CERTIFICADO
MALDONADO JARAMILLO BERNIS NATALI

1723004220
CÉDULA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PUEMBO
PARROQUIA

0
0
ZONA

GRACE JUNA
E) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CEDULA DE

Este documento servirá como
votante en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

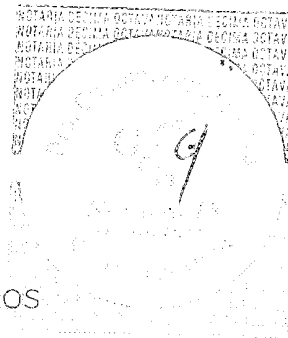
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. INDUSTRIAL

VAAAAVAAAA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALDONADO COELLO BYRON GERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO ESCOBAR BERNIS SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-18

DIRECCIÓN GENERAL
PRIMA DEL CEDULADO

ESTE CERTIFICADO SE VA PARA TODOS
EJECUTAR: De conformidad con la instrucción prevista en el
numeral 5to. del Artículo 18 de la Ley Notarial
se da fe que la fotocopia del documento que
antecede es igual al que me fue presentado
Quito, a **06 OCT. 2015**
[Firma]
Notaria Dña. Gladys Zapata Silva
Quito, Dto.



12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2015 02:43 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7708767
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1709173551 SUAREZ MURILLO AYAX TELEMACO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ECUADOR GARDEN ACCOMMODATION TRAVEL & TOURS, ATTGARDEN S.A. ✓

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION COMPLEMENTARIA	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
OPERACION PRINCIPAL	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.03	ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/11/2015 02:43 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

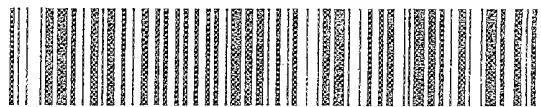
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Factura: 001-002-000010661

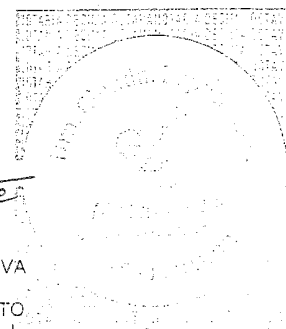
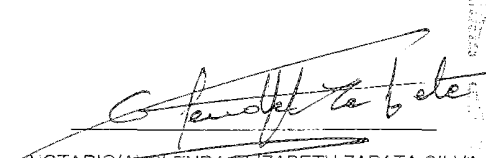


20151701018D05524

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20151701018D05524

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de AYAX TELEMAGO SUAREZ MURILLO, de la página web [HTTP://181.198.3.73/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL](http://181.198.3.73/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL) el día de hoy 6 DE OCTUBRE DEL 2015, a las 15:26, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE OCTUBRE DEL 2015.

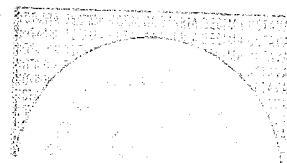


NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** denominada **ECUADOR GARDEN ACCOMMODATION TRAVEL & TOURS, ATTGARDEN S.A.** que otorgan la señora **BERNIS SUSANA JARAMILLO ESCOBAR** y la señorita **BERNIS NATALI MALDONADO JARAMILLO**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 72622



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	50230
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5508
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

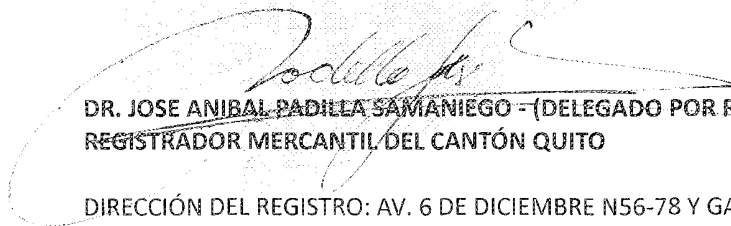
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /06/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUADOR GARDEN ACCOMMODATION TRAVEL & TOURS, ATTGARDEN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: **ECUADOR GARDEN ACCOMMODATION TRAVEL & TOURS AT76GARDEN S.A.**
 EXPEDIENTE: **RUC:** **NACIONALIDAD:** **ECUATORIANA.**

NOMBRE COMERCIAL: **ECUADOR GARDEN ACCOMMODATION TRAVEL & TOURS AT76GARDEN S.A.**

DOMICILIO LEGAL **MANUEL BUEBANG PONTON N° 127 SAN JOSE DE PICHINCHA**

PROVINCIA: **PICHINCHA** CANTÓN: **QUITO** CIUDAD: **QUITO**

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: **PICHINCHA** CANTÓN: **QUITO** CIUDAD: **QUITO**

PARROQUIA: **P.F.O** BARRIO: **SAN JOSE** CIUDADELA:

CALLE: **MANUEL BUEBANG** NÚMERO: **PONTON N° 127** INTERSECCIÓN/MANZANA: **S/N**

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: **VIA A P.F.O.** EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: **17-16-14** TELÉFONO 1: **2390984** TELÉFONO 2: **2390992**

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: **attgarden@hotmail.com** CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: **0984255384** FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A 1 1/2 KM DE LA HOSTERIA SAN JOSE VIA A P.F.O

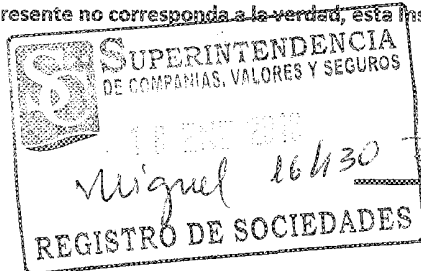
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

BERNIS SUSANA JARAMILLO ESCOBAR

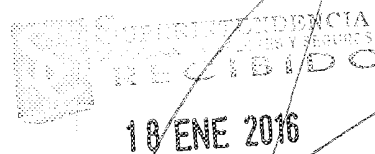
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1704599461

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 890848-5 MALDONADO COELLO BYRON GERMAN
Código Único Eléctrico Nacional: 1400890848 Cédula / R.U.C.: 1703055960 Código Postal: 170904
Dirección servicio: MANUEL BURBANO 127 PB A 1 1/2 D HOSTERIA SAN JOSE PROY. PRIMARIO PUEMB
Plan/Geocódigo: 53 02-10-066-3680 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-12-17 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - PIFO
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 270557-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-11-17 Hasta: 2015-12-15 Días Facturados: 28 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

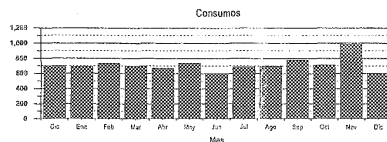
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	85297.00	84696.00	601 KWh		59.38

VALOR CONSUMO: 59.38
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO. 6.08
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 66.87
SERV.ALUM.PUB 3.65
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 3.65
TOTAL SE Y AP (1): 70.52

AHORRO POR:
Consumo Eléctrico 0.00
Consumo Aluminio 0.00
Consumo Energía 0.00
Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Fecha de Emisión: 2015-12-17

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 890848-5 Cédula / R.U.C.: 1703055960
MALDONADO COELLO BYRON GERMAN
No. de Control: 89084802-87
Dirección servicio:
MANUEL BURBANO 127 PB A 1 1/2 D HOSTERIA SAN JOSE PROY. PRIMARIO
PUEMB

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	12.24
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		14.01

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	70.52
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	14.01
TOTAL (1 + 2 + 3):	84.53

Pagar hasta: 2016-01-07

AHORRO POR:
Consumo Eléctrico 0.00
Consumo Aluminio 0.00
Consumo Energía 0.00
Total: 0.00

2 de 2

Quito, Enero 14 del 2015

Señores
Superintendencia de Compañías
Presente

De mi consideración:

Yo, BYRON GERMAN MALDONADO COELLO, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito, portador de la cedula de ciudadanía número: 1703055960 a usted respetuosamente comparezco y digo:

Soy propietario del inmueble situado en la Calle Manuel Burbano No. 127 del Barrio San José en la Parroquia de Puembo, del cual cuál libre y voluntariamente cedo a título gratuito para su uso, un espacio de mi propiedad para el funcionamiento de la sociedad **ECUADOR GARDEN ACCOMMODATION TRAVEL & TOURS, ATTGARDEN S. A..**

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Muy atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a final flourish, positioned above the printed name.

BYRON GERMAN MALDONADO COELLO
C.C.: 1703055960

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

GENERO: F
CIUDADANA: F
Nº: 170305596-0

APellidos y Nombres: MALDONADO COELLO BYRON GERMAN

FECHA DE NACIMIENTO: 1991-10-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
CONYUGES: GERMAN SUSANA
JURAMENTO: ESCOBAR

INSTRUMENTO: SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: CONTADOR

VOTACIÓN: V0440V3222

APellidos y Nombres del Padre: MALDONADO LUIS

APellidos y Nombres de la Madre: COELLO LECOR

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO
2013-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-08

OTROS DATOS:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES EAFNOM

009
009 - 0144
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1703055960
CÉDULA: MALDONADO COELLO BYRON GERMAN

PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: PARRAQUERA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
PUEBLO: 0
ZONA: 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICACIÓN

FECHA DE EMISIÓN: 23 de Febrero del 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**